

## **GRUPO DE TRABAJO MIXTOS (GTMix): GESTORES**

Conjunto de asociados y/o representantes de otras entidades públicas o privadas (en el supuesto de entidades privadas solo podrán formar parte si se trata de representantes de centros sanitarios con unidad asistencial U.48 dirigida por un médico socio de la SEME) destinado a tratar cuestiones no científicas o médicas, pero de interés para los miembros de la SEME.

### **CONSTITUCIÓN**

Se constituye cuando la JD considere la necesidad de constituir un grupo formado por socios de la SEME y representantes de otras entidades públicas y/o privadas, con total dependencia de la JD de la SEME o del miembro que la JD que ésta designe.

### **FINALIDAD Y FUNCIONES**

La finalidad será la de colaborar con la JD de la SEME para la consecución de los fines institucionales, en aspectos relacionados con la gestión en la Medicina Estética y en las clínicas de Medicina Estética.

Las funciones primordiales:

- Difundir buenas prácticas de gestión, en las actividades de formación y difusión de la SEME como congresos, jornadas, revista, etc.
- Informar a la Junta Directiva de la SEME de las cuestiones relacionadas con la gestión, fiscalidad, o cualesquiera otras cuestiones que no siendo médicas ni científicas pudieran afectar el buen desarrollo de la práctica de la Medicina Estética en España.
- Informar a la JD de la SEME de información relevante y avances en gestión sanitaria, documentación médica, calidad asistencial, etc. que pudieran servir para la mejora de la práctica de la Medicina Estética en España.
- Conocer las necesidades e inquietudes de los miembros de la GTMix y poder canalizarlas adecuadamente a la JD de la SEME.

### **PROPIUESTA DE FUNCIONAMIENTO**

El GTMix estará constituida por un director y cinco consejeros.

El GTMix tendrá una duración temporal y de carácter variable, en relación con las directrices de la JD de la SEME y durante el tiempo que dicha Junta lo considere indispensable. La disolución de la GTMix tendrá lugar si así lo acuerda la JD de la SEME.

El GTMix se reunirá al menos una vez cada tres meses, pudiéndose reunir las veces que lo consideren oportuno a instancias del director o por solicitud de al menos tres de los consejeros.

Durante el mes de enero y con carácter anual, el GTMix elaborará una memoria de las actividades realizadas el año anterior y la propuesta para las actividades a realizar el siguiente año, la facilitará a la JD de la SEME para su conocimiento y aprobación, si fuese el caso.

Se dará a conocer su existencia a todos los miembros de la SEME, a través de sus boletines y la web de la asociación. Si la GTMix realizar seminarios, jornadas o cursos de formación todos los socios de SEME podrán asistir.

## **OTRAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DE LOS GTMix**

**El director** será un miembro de la JD de la SEME designado para tal función.

**Los Consejeros.** La designación como consejero será considerado puesto de confianza, por lo cual, tanto la designación como su cese será atribución de la JD de la SEME a propuesta del director. Las funciones de cada consejero de la comisión serán las que le encargue el Director.

En ningún caso se considerará que existe vinculación laboral entre los miembros de la GTMix y la SEME.

Todos los cargos de los GTMix serán no retributivos y todos los trabajos que realicen se harán con carácter gratuito.

Los miembros de GTMix habrán de firmar el código deontológico de la SEME en señal de respeto al mismo.

**Financiación de los GTMix.-** El GTMix no tendrá autonomía económica. Para el cumplimiento de sus funciones, deberá desarrollar un proyecto-presupuesto que deberá ser aprobado por la JD de la SEME, la cual gestionará los ingresos y gastos de las actividades propuestas por el GTMix. Debiendo dicho GTMix rendir cuentas de los gastos y de los ingresos ante la Tesorería de la SEME.

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Si derivado del GTMix se realiza una OBRA consistente en la elaboración de los contenidos y materiales académicos o didácticos, se considerará que esta OBRA ES COLECTIVA y que ha sido constituida a petición de la SEME, por las aportaciones de diversas personas y que constituye una creación única y autónoma, concebida por la SEME y por ella coordinada y gestionada hasta su realización de forma que, como comprendida en el artículo 8º de la Ley de

Propiedad Intelectual, le correspondan la plenitud de los derechos de explotación resultantes de la proyectada creación y los de ella derivados.

La SEME, como titular de los derechos de explotación de la OBRA COLECTIVA podrá usar y disponer de la misma, como material docente y/o científico sin exclusión o limitación alguna. No obstante, la SEME, asume el compromiso de no dar a los derechos que adquiere otras finalidades que las propias de una sociedad científica. Asimismo, la posible cesión a cualquier entidad colaboradora de la SEME de los derechos que se adquieran la OBRA deberá ser con la obligación y el compromiso de ese tercero de no dar a esos derechos y a los materiales que componen la OBRA otras finalidades que las propiamente académicas y docentes y que, en especial los derechos de imagen no tendrán por parte de ese tercero ningún otro uso.

La SEME se obliga a que figure el nombre de los miembros del GTMix en la página de créditos de la obra. En caso de cesión a terceros la SEME se obliga también a velar por el cumplimiento de este compromiso contractual por parte del tercero.

la SEME podrá utilizar LA OBRA en otras Obras Colectivas que tuviera a bien editar en el futuro,

Los miembros del GTMix autorizarán expresamente a la SEME para que pueda utilizar su imagen y nombre, como material académico y docente en el que va a participar, así como para poder realizar su inclusión, en su caso, como autor de la OBRA COLECTIVA DE LA SEME así como en la página web de la SEME.

El ámbito territorial de la presente autorización es internacional, para cualquier país del mundo y su duración vendrá determinada por la duración de las sucesivas ediciones de la OBRA COLECTIVA

A los miembros del GTMix no se les pagará cantidad alguna por el uso de la OBRA ni por el uso y la cesión de sus derechos de imagen sobre el uso de su nombre ni de las fotografías e imágenes al ser destinadas a fines académicos, docentes y/o científicos,

Los miembros del GTMix que empleen imágenes de terceros en su OBRA deberán haber informado a dicho tercero en el mismo sentido, es decir, ha informado al tercero del uso de su imagen en sus textos y ponencias y que no se le pagará cantidad alguna por el uso o cesión de sus derechos de imagen. Eximiendo, expresamente a la SEME de todo incumplimiento en dicho sentido.

La autorización de los miembros del GTMix no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de las grabaciones y fotografías, o parte de las mismas, por lo que su autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.